



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0458/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0077-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo, a 17 de febrero de 2010.

C. JOSÉ ELIHUT AMÍLCAR MORALES SALAS,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cero setenta y siete guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veintinueve de enero del año en curso, para requerir a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena: **Relación de nombres (completos) de todo el personal que integra la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena. Sin importar nivel o cargo. CITAR EL CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA CADA UNO DE ELLOS.** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SEDARI/OS/ST/OETAIP/010/2010, de fecha cinco de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a su oficio UTAIPPE/DG/CAS/0280/II/2010, de fecha 3 de Febrero del año en curso, mediante el cual envía la solicitud de información con número de folio 0077-2010, presentada por el C. José Elihut Amilar Salas, mediante la cual solicita:

Relación de nombres (completos) de todo el personal que integra la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena. Sin importar nivel o cargo, CITAR EL CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA CADA UNO DE ELLOS. (sic).

Con fundamento en los Artículos 8, 53, 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 2, 10, 66, 67, Fracción V y 72 Fracción III y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito enviar la información solicitada la cual consta de 6 fojas útiles (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena (SEDARI).

De igual forma, se pone a su disposición en formato digital como usted lo solicitó, *el memorándum número DA/DRH/025/2010 y la plantilla del personal de la SEDARI al mes de febrero de 2010*, contenido en seis fojas tamaño carta útiles por el anverso, tal y como fuera remitido por la citada Dependencia en respuesta a lo solicitado y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, previa entrega del recibo emitido por la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Hacienda, en que conste el pago de los derechos correspondientes o presentando el material adecuado para su reproducción, en términos del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

V. Por la expedición de disco compacto 0.5 S. M. G. por cada uno.

Tratándose de lo dispuesto en las fracciones III, IV y V, no se realizará cobro alguno, cuando el solicitante presente ante la Unidad de Vinculación que corresponda, el material señalado en esas fracciones o cualquier otro que se requiera para la reproducción de la información solicitada (...)



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/0458/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0077-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo, a 17 de febrero de 2010.

Por lo que, en su caso, Usted deberá realizar, ante la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado correspondiente, el pago por concepto de derechos por 1 (UN) DISCO COMPACTO a razón de 0.5 S.M.G.

Reiterándole que la información le es proporcionada tal y como fuera generada por la SEDARI en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que al respecto señala:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA